



**SALA REGIONAL
CHILPANCINGO**

EXPEDIENTE NÚMERO: TJA/SRCH/174/2018

ACTORES: *****

AUTORIDADES DEMANDADAS: AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.

Chilpancingo, Guerrero, **cinco de julio del año dos mil dieciocho.** - - - - -

Visto el escrito de demanda de fecha **cuatro de julio de dos mil dieciocho**, y anexos presentada en esta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, **el día de su fecha**, suscrito por el **C. *******, quien promueve por propio derecho, contra actos y autoridad que se precisa en la demanda con que da cuenta la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 26, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467; 1, 3, 4, 5, 42, 46, 48, 49, 53 y 54 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; así como en lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en esta Sala Regional bajo el número **TJA/SRCH/174/2018**, que por orden legal le corresponde y fórmese expediente por duplicado; ahora bien y toda vez que del análisis de la demanda y anexos se desprende que la parte actora promueve como ex funcionario público municipal del **H. Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero**, de acuerdo al **artículo 46 del código de la materia**, que establece que la demanda deberá formularse directamente ante la Sala Regional correspondiente al **domicilio particular del actor**, que en el presente caso se entiende que es el ubicado en **Pungarabato, Guerrero**, perteneciente la Región Tierra Caliente, no obstante, que en la presente demanda señalan domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, para efectos de presentación de demandas, debe tomarse en cuenta el domicilio particular donde viven, radiquen o tengan el principal asiento de sus actividades o negocios, por lo tanto, en congruencia, con lo dispuesto por el artículo **31 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado**, y en razón de que el Municipio de **Pungarabato, Guerrero**, pertenece a la jurisdicción de la Sala Regional de **Ciudad Altamirano, Guerrero**, con fundamento en el artículo 159 del Código de la materia, esta Sala Regional **se declara incompetente por razón de territorio** para conocer del presente asunto, y se ordena remitir la demanda y demás documentos anexos a la Sala Regional en turno con residencia en **Ciudad Altamirano, Guerrero**, que es a juicio de esta Sala la legalmente competente; por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 37 del ordenamiento legal antes citado, por otra parte, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 37 del ordenamiento legal antes citado, **requiérase a la actora** para que exhiba el respectivo escrito que con que contenga **autorizados y domicilio ubicado en la sede de la Sala Regional Ciudad Altamirano, Guerrero**, lo anterior para facilitar las subsecuentes notificaciones, lo que deberá realizar ante la Sala que se declinó la competencia, es decir ante la Sala Regional Altamirano; por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, esta Sala Regional **hace del conocimiento a la parte actora** que en la tramitación del procedimiento hasta su conclusión se observará lo previsto en el Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215 y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, vigentes al momento del inicio del presente juicio.- **NOTIFÍQUESE ÚNICAMENTE A LA PARTE ACTORA.**- - - - -

Así lo proveyó y firma el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, **Maestro en Derecho HÉCTOR FLORES PIEDRA**, en funciones a partir del día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, designado por Acuerdo de Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en sesión extraordinaria de la misma fecha, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 467, quien actúa asistido de la Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -

EL MAGISTRADO

LA SECRETARIA

M. en D. HÉCTOR FLORES PIEDRA

M. en D. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL.